



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2022

REFERENCIA: Pago por Consignación No. 2022-00555

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. ACREDITE haber dado cumplimiento previo a la presentación de la demanda al pleno de los requisitos señalados en el 1658 del Código Civil.
2. ACLARE la manifestación realizada respecto del desconocimiento del domicilio de la pasiva, como quiera que en el numeral 4º del cuaderno principal, obra Certificado de Existencia y Representación de la misma y que da cuenta de dicha información.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA

Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20

Fijado hoy 23 de mayo de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria